

deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Molinuevo Merino la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24317 *REAL DECRETO 2803/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Federico Yoldi Abaibar.*

Visto el expediente de indulto de don Federico Yoldi Abaibar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1994, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Federico Yoldi Abaibar la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24318 *REAL DECRETO 2804/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Gorka Hurtado Urrionabarrenechea.*

Visto el expediente de indulto de don Gorka Hurtado Urrionabarrenechea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1997, como autor de un delito contra el deber de la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, inhabilitación absoluta, suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Gorka Hurtado Urrionabarrenechea la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24319 *REAL DECRETO 2805/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Recalde Larizgoitia.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Recalde Larizgoitia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1998, como autor de un delito contra el cumplimiento de la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la con-

dena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Iñaki Recalde Larizgoitia la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24320 *REAL DECRETO 2806/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iker Unzuazu Gaztelurrutia.*

Visto el expediente de indulto de don Iker Unzuazu Gaztelurrutia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de fecha 29 de julio de 1997, como autor de un delito contra el deber de la prestación del servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, suspensión de cargo público y derecho de sufragio e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Iker Unzuazu Gaztelurrutia la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24321 *REAL DECRETO 2807/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Vicente de la Ossa Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don José Vicente de la Ossa Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Tercera, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1996, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Vicente de la Ossa Ramírez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24322 *REAL DECRETO 2808/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto Sáenz del Burgo Ribas.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Sáenz del Burgo Ribas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1996, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta